

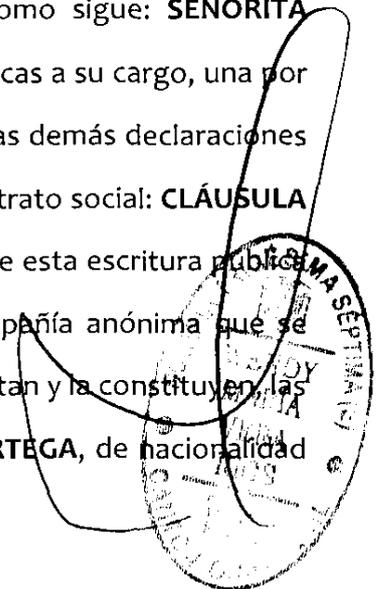


ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
IBEROCOSMETICS S.A. -----

CAPITAL AUTORIZADO US\$ 1,600.00-

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00 -----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, once de noviembre de dos mil trece, ante mí **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMO ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: El señor **EDISON HOMERO POZO ORTEGA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, mayor de edad, ingeniero comercial, residente en el cantón Durán y de tránsito por ésta ciudad; y, "**HOLPINDUS, S.L.**", compañía mercantil de nacionalidad española, domiciliada en Barcelona - España, quien comparece a través de su apoderado, el señor **EDISON HOMERO POZO ORTEGA**, cuyos generales de ley han sido indicados anteriormente. Todos los comparecientes portan sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura Pública de Constitución de compañía, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑORITA**
NOTARIA: Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual consten la constitución de una compañía anónima y las demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor del siguiente contrato social: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía anónima que se denominará **IBEROCOSMETICS S.A.**, como en efecto la contratan y la constituyen las siguientes personas: a) El señor **EDISON HOMERO POZO ORTEGA**, de nacionalidad

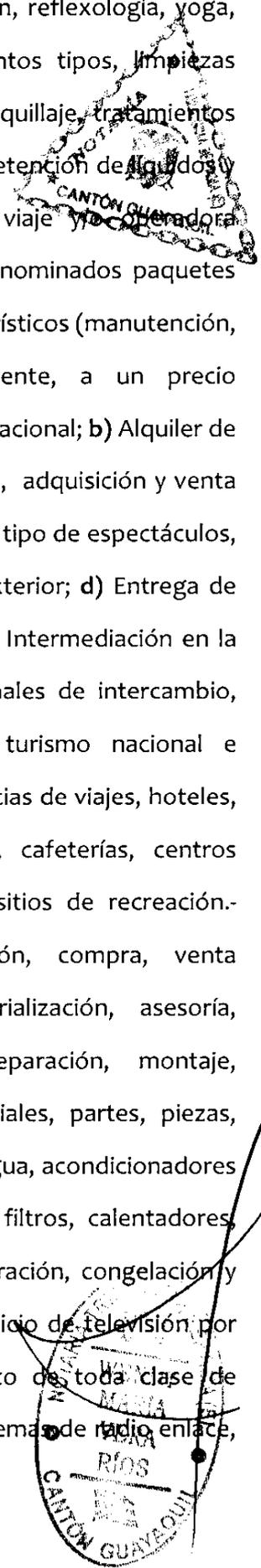


ecuatoriana, de estado civil divorciado, mayor de edad, ingeniero comercial, residente en el cantón Durán y de tránsito por ésta ciudad; y, b) "HOLPINDUS, S.L.", compañía mercantil de nacionalidad española, domiciliada en Barcelona - España, quien comparece a través de su apoderado, el señor EDISON HOMERO POZO ORTEGA, cuyos generales de ley han sido indicados anteriormente.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas fundadores de la compañía han acordado adoptar, para el gobierno y funcionamiento de la misma, el siguiente Estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE IBEROCOSMETICS S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina **IBEROCOSMETICS S.A.**, y se rige por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y demás normas que le son aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía tendrá por objeto social los siguientes: **UNO) a. Importación, exportación, elaboración, distribución, comercialización, venta al por mayor y menor, de todo tipo de productos cosméticos para uso capilar; perfumes y de cuidado corporal, prendas de vestir (~~atuendos e indumentaria~~), ropas nuevas de diversos materiales, tejidos, textiles e hilados, toda clase de complementos y accesorios de vestimenta, calzado; b. Comercialización de todo tipo de máquinas, equipos y productos para la confección, limpieza, desinfección, mantenimiento, artículos de aseo y cuidado personal, de electrodomésticos, productos de bazar, artículos eléctricos de todo tipo, maletería, materiales y equipos de oficina, bisutería/bijoutería, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería. DOS) Asesoría, información y capacitación de imagen personal pudiendo ofrecer el servicio de asesores de imagen. Prestación de toda clase de servicios estéticos tales como servicios de peluquería, barbería, salones de belleza, spa y saunas. De igual forma se dedicará a la comercialización de toda clase de productos, artículos, equipos, herramientas, implementos e instrumentos relacionados con éstas actividades. TRES) Instalación, administración y mantenimiento de toda clase de establecimientos y centros de salud, dermatología, estética en general y ocio donde se ofrezcan tratamientos**

còsmetològicos, terapias y/o sistemas de relajaci3n, meditaci3n, reflexología, yoga, aromaterapia, cromoterapia, hidromasajes, masajes de distintos tipos, limpiezas faciales, mesoterapia, peelings, toda clase de depilaciones, maquillaje, tratamientos anticelulítics y reductores y/o todos aquellos que eliminen la retenci3n de lquidos y edemas.- **CUATRO)** Prestará servicios de agencia de viaje y/o operadora

turística: a) La organizaci3n, promoci3n y venta de los denominados paquetes turísticos, entendiéndose como tales el conjunto de servicios turísticos (manutenci3n, alojamiento), ajustado o proyectado a solicitud del cliente, a un precio preestablecido, para ser operados dentro y fuera del territorio nacional; b) Alquiler de útiles y equipos destinados a la prÁctica de turismo; c) Reserva, adquisici3n y venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectÁculos, museos, monumentos y Áreas protegidas en el paÍs y en el exterior; d) Entrega de informaci3n turística y difusi3n de material de propaganda; e) Intermediaci3n en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos y convenciones. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalaci3n y administraci3n de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecÁnicos y sitios de recreaci3n.-

CINCO) Importaci3n, exportaci3n, distribuci3n, provisi3n, compra, venta consignaci3n, representaci3n alquiler, fabricaci3n, industrializaci3n, asesoría, consultoría, planificaci3n, instalaci3n, mantenimiento, reparaci3n, montaje, desmontaje de toda clase de equipos, productos, materiales, partes, piezas, repuestos y accesorios eléctricos, dispensadores y filtros de agua, acondicionadores y purificadores de aire, bombas y equipos de piscinas, jacuzzis, filtros, calentadores, surtidores de agua, sistemas, productos y equipos de refrigeraci3n, congelaci3n y toda clase de generadores eléctricos.- **SEIS)** Prestará el servicio de televisi3n por cable, banda ancha de internet, instalaci3n y mantenimiento de toda clase de sistemas y equipos de transmisi3n, satelitales, micro onda, sistemas de radio enlace,



sistemas de tecnología alámbrica o inalámbrica, tecnologías de transferencias de información, decodificadores de señales de televisión digital, sistemas de voz, datos y video, redes de estaciones base, centrales de conmutaciones con redes de transporte, sistemas de radares, controles de tráfico, suministro de baterías y toda clase de motores y generadores para sistemas de telecomunicaciones así como sus equipos, materiales, repuestos, accesorios, productos, equipos y accesorios de transmisión de datos de alta velocidad satelital, tales como documentos y afines por la web y/o internet.- SIETE) Importación, exportación, distribución, comercialización, fiscalización, fabricación, intermediación, reparaciones y mantenimiento de equipos y suministros informáticos, sus repuestos, partes y piezas de electrónica en general, tales como computadoras, impresoras, escáner, tintas, tóner; así también se dedicará al desarrollo de sistemas de computación e infraestructura para conexiones electrónicas y de internet; toda clase de sistemas, programas y aplicaciones (de transmisión de voz y datos, de video, circuito cerrado y de seguridad), en general se dedicará a la importación, comercialización, representación y distribución de toda clase de productos informáticos disponibles y por disponerse tales como software, componentes de hardware y sus suministros; al desarrollo de software para servicios administrativos; b. Asesoría en la implementación de sistemas de computación, reingeniería de procesos apoyados con tecnología; c. Importación, exportación y comercialización de equipos eléctricos, electrónicos, telefónicos y de telecomunicaciones, entre otros, equipos dispositivos, accesorios y software de comunicación (radiotransmisores, teléfonos celulares, accesorios, tarjetas prepago, tarjetas de activación y cabina y todos los productos y/o accesorios relacionados con la comunicación fija, móvil, nacional e internacional), sus partes, piezas y repuestos. Podrá prestar el servicio de representación y venta de toda clase de servicios telefónicos y de internet; d. Se dedicará al comercio electrónico mediante Internet de todo tipo de bienes y servicios, diseño de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras,

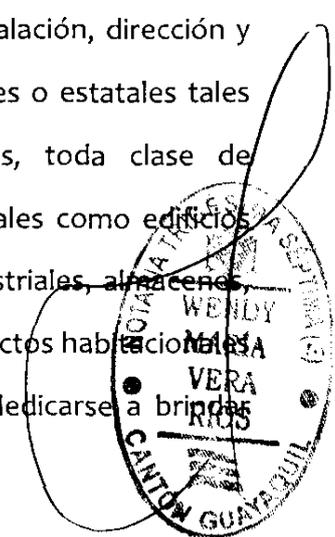
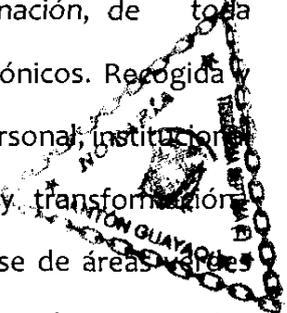
proveer servicios y asesoramiento de Internet.- **OCHO**) Prestará el servicio de instalación y administración de Cyber y toda clase de locutorios, puntos de multiservicios (postales y couriers).- Instalará y administrará oficinas, consultorios, laboratorios, clínicas y centros de diagnóstico dedicados a prestar todo tipo de servicios médicos y de salud, farmacias, y droguerías.- **NUEVE**) Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a otras compañías, a la compra, venta, permuta, administración, permuta, mandato, avalúo, agenciamiento, lotización, fraccionamiento, explotación, restauración, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, de pisos, departamentos o locales sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal.- **DIEZ**) a. Prestará servicios de agencia de publicidad y todo lo relacionado con su actividad; b. Brindará asesoría y capacitación en marketing y publicidad en redes sociales en la web y/o internet; c. Realizará actividades de publicidad al aire libre mediante carteles, tableros, boletines, decoración de escaparates, diseño de salas de exhibición, publicidad aérea, distribución de materiales o muestras de publicidad, alquiler de espacios de publicidad; d. Impresión de catálogos para fabricantes de máquinas y de otros materiales de publicidad comercial.- **ONCE**) Importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación, impresión e intermediación de toda clase de artes gráficas y diseños (credenciales, carnets, imágenes digitales láser, tarjetas, carpetas, logos y todo tipo de impresiones en plásticos PVC), artículos de soportes de credenciales tales como sujetadores, collarines, vinchas, clips y servicios publicitarios de toda clase de materiales y accesorios que permitan la fabricación de vallas, materiales de artes finales y de papelería publicitaria, gigantografías, gráficas, fotografías publicitarias comerciales de televisión, radio, prensa, de imagen corporativa, personas naturales e institucionales, señalizadores, brochure de empresas, instituciones y personas naturales.- **DOCE**) a. Se dedicará a la venta de todo tipo de comidas, alimentos y bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) en toda clase de restaurantes (vegetarianos, buffet, de comida rápida, de alta cocina & gourmet,

temáticos y para llevar), bares, discotecas; y **b.** Importación, exportación, distribución y procesamiento de todo tipo de carnes, embutidos y lácteos.- **TRECE)** Importación, exportación, distribución, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación, administración, comercialización, fiscalización, alquiler, montaje, desmontaje, ensamblaje, mantenimiento, fabricación e intermediación de todo tipo de maquinarias, repuestos, accesorios, vehículos automotores, grúas, equipos, partes, repuestos, accesorios, carrocerías, aplicables a todo tipo de vehículo; así como tricimotos, cuatrimotos, bicicletas, motonetas, motocicletas, triciclos y cualquier otra clase de vehículo (aéreo, marítimo y terrestre) en el cual se pueda movilizar como, aeronaves, helicópteros, hidroaviones, embarcaciones, autos, tractores, motores, equipos, repuestos y accesorios, instrumentos y partes en general. **CATORCE)** **a.** Asesoría, capacitación, información, consultoría, planificación y auditoría en áreas contables, comerciales, financieras, mejoramiento de procesos administrativos; **b.** Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociados a terceros para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores o actividades; y **c.** Asesoramiento, capacitación, análisis, planificación y estudio en las áreas jurídicas, legales, financieras, tributarias, informática, electrónica, eléctrica, todo tipo de ingeniería, administración, de mercado, medio ambiente, calidad y de recursos humanos.- **QUINCE)** Importación, exportación, distribución, compra, venta, explotación, administración, comercialización, refinado, fabricación e intermediación de petróleo y todos sus derivados tales como combustibles (sólidos, líquidos, gaseosos y fósiles), biocombustibles, lubricantes, productos ecológicos y no ecológicos, aditivos y afines del área automotriz, industrial, comercial y química, de igual forma se dedicará a la instalación, mantenimiento y comercialización de equipos y productos destinados para la instalación de gas vehicular.- **DIECISEIS)** Importación, exportación, distribución, comercialización de todo tipo de gases industriales, farmacéuticos y medicinales tales como oxígeno, acetileno, argón, dióxido de carbono, CO₂, mix, mezcla entre otros y relacionados entre sí.- **DIECISIETE)** Compra,

venta, importación, exportación, distribución, permuta, consignación, de toda clase de material de reciclado y desechos eléctricos y electrónicos. Recogida y tratamiento de materiales usados y residuos de uso doméstico, personal, institucional e industrial para su reciclado, exportación, comercialización y transformación.

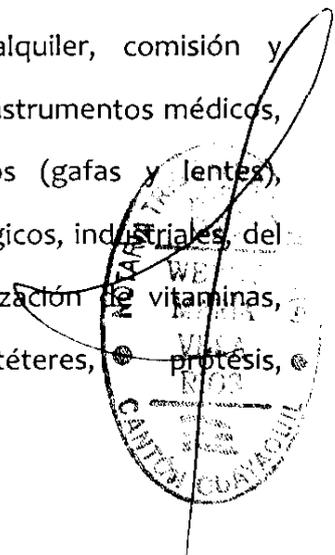
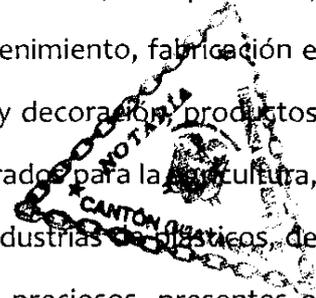
DIECIOCHO) Diseño, construcción y mantenimiento de toda clase de áreas verdes (urbanas y rurales), jardines, canchas deportivas y multifuncionales, salones, espacios libres. Alquiler de todo tipo de canchas deportivas; así como al servicio de ensamblado, instalación, montaje, desmontaje, mantenimiento y reparación. De igual forma se dedicará a la importación, exportación, comercialización, distribución, intermediación, compra y venta al por mayor y menor de toda clase de plantas, árboles, flores, accesorios, herramientas y productos para la jardinería.- **DIECINUEVE)** Importación, exportación, distribución, compra y venta de toda clase de electrodomésticos de línea blanca (Estufa doméstica, horno, lavadora, lavavajillas, refrigerador, nevera, heladera y congelador), armario bodega, armario climatizado para vino, campana extractora, campana, secadora, secarropas, calentador, calefactor, aire acondicionado, equipos y accesorios de climatización, ventilación, bodega climatizada, línea marrón (Televisor, reproductor de audio, reproductor de vídeo, cadena de música, Reproductor de DVD, cine en casa, celulares) y toda clase de pequeñas aplicaciones de electrodomésticos.- **VEINTE)** Compra, venta, consignación, fabricación, producción, industrialización, importación, exportación y distribución de toda clase de productos alimenticios de consumo masivo para el consumidor.

VEINTIUNO) Construcción, remodelación, proyectos, diseño, instalación, dirección y mantenimiento de obras y edificios municipales, gubernamentales o estatales tales como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, toda clase de estructuras metálicas, así como de toda clase de obras civiles tales como edificios industriales y no industriales, comerciales, fábricas, plantas industriales, almacenes, viviendas, condominios, bodegas. Urbanización y lotización, proyectos habitacionales y/o recreativos, de culto, de esparcimiento, así mismo, podrá dedicarse a brindar



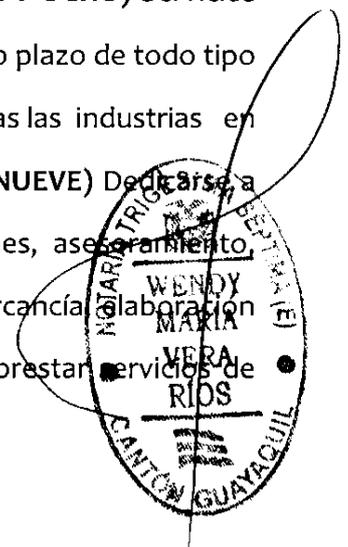
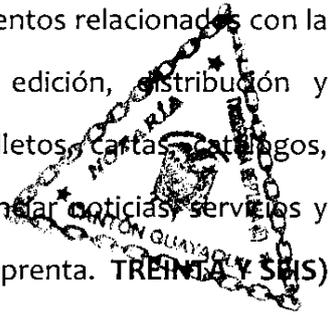
servicios de diseño, decoración, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles, portuarias, hidráulicas, estructurales, geotécnicas, eléctricas y demás de la rama de la ingeniería civil, eléctrica y metalmecánica y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción, estudio, movimiento, preparación de suelo, traslado y acarreo de materiales. Prestar servicios de arquitectura, urbanismo, paisajismo, ingeniería civil, tales como factibilidad y prefactibilidad de proyectos, cálculo estructural, presupuestos, diseño, asesoría y dirección técnica de obras. Realizar trabajos de obras civiles e ingeniería en todo tipo de terrenos, tales como limpieza, remoción de capas pétreas, rellenos y compactación, construcción de capas de rodamiento. Obras de infraestructura de servicios básicos, urbana y rural de todo tipo tales como tendido de redes y tuberías aéreas o subterráneas, de agua potable, alcantarillado, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, tendidos de tubería para líneas eléctricas, de televisión por cable y cualquier otro tipo de infraestructura, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de oferta, compra de bases como proveedora y/o vendedor a instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país. **VEINTIDOS)** Importación, exportación, comercialización, distribución, fabricación, intermediación, mantenimiento, instalación, asesoría, servicio postventa y atención al cliente de sistemas electrónicos, equipos, accesorios y suministros de seguridad. **VEINTITRES)** Comercialización de todo tipo de accesorios y productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, perfumes, toda clase de materiales, productos, accesorios y herramientas de ferretería (tubos, cañerías de coopernickel, de bronce y de hierro fundido, válvulas bridadas de hierro y bronce, perfiles huecos sin costura y con costura de hierro y acero, electrodos, varillas de plata y bronce, toda clase de acero, grilletes, cable de acero antigiratorio, templadores, cadena de acero y galvanizada, anodos de zin, protección catódica), soldadoras, toda clase de materia prima, productos y subproductos elaborados y

manufacturados.- **VEINTICUATRO**) Importación, exportación, distribución, compra, venta, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación, administración, comercialización, fiscalización, alquiler, mantenimiento, fabricación e intermediación de toda clase de productos de construcción y decoración, productos agrícolas, materias primas, productos elaborados, semielaborados para la agricultura, acuicultura, ganadería, artesanía, pesca, minería y para las industrias de plásticos, de papel y alimenticia, de ganado, de aves, piedras y metales preciosos, presentes o futuros. También brindará el servicio de reforestación de tierra (programas educativos y/o informativos). Fabricación y comercialización de toda clase de tableros aglomerados de partículas. **VEINTICINCO**) Explotación minera en todas sus fases. Comercialización de toda clase de metales ferrosos y no ferrosos, canteras y yacimientos; venta de sus productos e industrialización de los mismos. **VEINTISEIS**) Prestará el servicio de fumigación y eliminación de toda clase de plagas. **VEINTISIETE**) Importación, exportación, distribución, comercialización, compra, venta, de alarmas, equipos de seguridad electrónica (vigilancia) y protección para personas, vehículos, domicilios, empresas, negocios e industrias, equipos y sistemas automatizados contra robo e incendios (detectores de humo), enfriamiento de máquinas, partes y accesorios, sistemas de rastreo satelital y de geo referenciación para vehículos, flotas de transporte terrestre, aérea, fluvial, marítima, teléfonos celulares, computadoras portátiles, tabletas electrónicas, personas, así como inhibidores de señal celular, trajes contra incendio, tanques de masa, toda clase de mangueras, extractores y extintores de fuego así como su recarga. **VEINTIOCHO**) Elaboración, importación, exportación, consignación, distribución, compra, venta, alquiler, comisión y reparación de toda clase de productos, equipos, mobiliaria e instrumentos médicos, quirúrgicos, ortopédicos, odontológicos, mecánicos, ópticos (gafas y lentes), farmacéuticos, naturales, químicos, petroquímicos, biotecnológicos, industriales del hogar (cocina, baños, dormitorios). Fabricación y comercialización de vitaminas, medicinas, insumos médicos, implantes corporales, catéteres, prótesis,



endoprótesis, utensilios, equipos e insumos de rayos x, productos e implementos y utensilios para bebés. Brindará toda clase de servicios médicos y odontológicos (atención en general, consulta externa e interna y hospitalización), pudiendo instalar y administrar oficinas, consultorios, laboratorios, clínicas, hospitales y centros de diagnóstico dedicados a prestar todo tipo de servicios médicos y de salud, tales como farmacias, y droguerías. **VEINTINUEVE)** Compraventa, comercialización, distribución, importación y exportación de todo tipo de productos de los sectores de la química, petroquímica y biotecnología, así como de productos industriales, equipos y maquinaria relacionados con dichas actividades. **TREINTA)** Importación, exportación, pesca, compraventa de todo tipo de especies marinas, Cultivo y cría de las especies bioacuáticas en viveros y piscinas, de peces, larvas, crustáceos, mariscos, gusanos y a la ranicultura en todas sus fases. **TREINTA Y UNO)** Revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros. Manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega de avión. **TREINTA Y DOS)** Prestará toda clase de servicios auxiliares de tecnología para personas naturales o jurídicas; brindará servicios de consultoría, capacitación, asesoría sobre sistemas y equipos de informática, gestión de instalaciones de informática, mantenimiento de sistemas, desarrollo de software, servicios de consultoría en comercio exterior, contabilidad.- **TREINTA Y TRES)** Explotación agraria y pecuaria en todas sus fases, desde el cultivo y la cosecha hasta la comercialización. También se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores (floricultura), al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, para lo cual podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, animales de granja en general, productos y subproductos ya sean elaborados, semielaborados o naturales, porcicultura, avicultura, apicultura. **TREINTA Y CUATRO)** Fabricación, importación,

exportación, compra, venta, distribución, de toda clase de productos veterinarios, balanceados, alimentos para animales, instrumentos y elementos relacionados con la zootecnia. **TREINTA Y CINCO)** Elaboración, impresión, edición, distribución y comercialización de todo tipo de periódicos, revistas, folletos, cartas, catálogos, cartillas y cualquier otro medio por el cual se puedan anunciar noticias, servicios y productos, pudiendo de igual forma brindar el servicio de imprenta. **TREINTA Y SEIS)** Compra, venta, distribución, importación, exportación, asesoría, consultoría administración, fiscalización, agenciamiento, franquiciamiento, representación, instalación, ensamblado, montaje desmontaje, mantenimiento y reparación de toda clase de maquinarias, suministros, materiales, equipos, herramientas, accesorios, partes, piezas, repuestos, que se utilizan en el sector minero, petrolero, pesquero, ganadero, agrícola, forestal, eléctrico, electrónico, electromecánico, informático, comunicaciones, telecomunicaciones, y redes, industrial, seguridad, domótica, mecánico, metalmecánico, salud, alimenticio, comercial, construcción, así como al servicio técnico y de los sistemas necesarios para su operación. **TREINTA Y SIETE)** Prestará el servicio de administración de guarderías, jardines de infantes, centros de estimulación temprana, escuelas, colegios, institutos tecnológicos, academias, agencias de modelos, centros de capacitación profesional, artesanal y técnica, escuelas de arte e intercambio cultural.- Brindará el servicio de representación de modelos, actores, cantantes, deportistas profesionales y artistas de toda clase, pudiendo instalar y administrar compañías teatrales, cines, circos, estadios y cualquier otro negocio vinculado con éstas actividades.- **TREINTA Y OCHO)** Servicios de instalación, mantenimiento, reparación y alquiler a corto y largo plazo de todo tipo de maquinaria, sea o no eléctrica, utilizada en general por todas las industrias en sus actividades de producción como la metalúrgica. **TREINTA Y NUEVE)** Dedicarse a todo tipo de actividades de comercio exterior, representaciones, asesoramiento, adiestramiento, capacitación de personal, nacionalización de mercancía, colaboración de tarja, tarjalización de mercadería. **CUARENTA)** Dedicarse a prestar servicios de



mecánica hidráulica y neumática, a la reparación de montacargas, excavadoras, equipo caminero mecanizado, elaboración de piezas metálicas. **CUARENTA Y UNO)** Prestar a terceros servicios de cobranza judicial y extrajudicial a personas naturales, personas jurídicas, instituciones públicas o privadas, pudiendo para tal efecto, adquirir para sí, facturas, pagarés, letras de cambio, así como también podrá adquirir derechos litigiosos de terceros. **CUARENTA Y DOS) a.** Prestación de servicios técnicos, de instalación y mantenimiento de redes telefónicas, mediante contratos celebrados con las empresas administradoras de los servicios públicos de telefonía; y, **b.** Proporcionar los materiales y suministros para las instalaciones y mantenimiento del servicio público de telefonía. **CUARENTA Y TRES)** Prestará el servicio de agente (agenciamiento) de aduana; pudiendo ser concesionaria de recintos habilitados para el almacenamiento temporal de mercadería para importación y exportación, consolidación y desconsolidación de toda clase de mercaderías de importación y exportación, almacenamiento y depósito de mercaderías; realizará actividades aduaneras relacionadas con regímenes especiales, particulares o de excepción. **CUARENTA Y CUATRO)** Establecimiento de depósitos de contenedores para su almacenamiento; prestación de todo tipo de servicios portuarios, tales como: estiba y desestiba a bordo, carga y descarga, depósito y almacenamiento, tarja; construcción adquisición, equipamiento, manejo integral de terminales portuarios privados, sea en propiedad, sea en concesión, sea en cualquier otra modalidad; fletamento de barcos y operación de buques. **CUARENTA Y CINCO) a.** Prestar todo tipo de servicios profesionales en ingeniería naval, comercial, industrial, mecánica, civil, geotécnica, portuaria, marítima, agroindustrial y de alimentos. de igual forma prestará el servicio de diseño, construcción, modificación, inspección, control de calidad, fiscalización, mantenimiento y reparación de naves, dedicadas a actividades pesqueras, deportivas, de cabotaje nacional e internacional, buques mercantes y todas las instalaciones flotantes, incluyendo a las naves dedicadas a la investigación oceanográfica e hidrográficas y plataforma de prospección y

perforación hidrocarburífera; **b.** Realizará diseños, cálculos y elaboración de planos de todos los detalles y elementos pertinentes para la construcción y/o modificación de cualquier equipo o artefacto flotante, sean estos autopropulsados o sin propulsión; **c.** Elaboración de proyectos sobre dimensionamiento de flotas de naves, tanto para el transporte marítimo como para la explotación de recursos ictiológicos; **d.** Planificación, control y supervisión de programas de mantenimiento de naves y toma de decisiones sobre reparaciones y modificaciones de los cascos y superestructuras de las naves; **e.** Prestará el servicio de dirección, organización, ejecución, inspección, control de calidad, fiscalización y mantenimiento de todo tipo de astilleros, varaderos, diques, muelles, factorías navales y demás instalaciones que comprendan la infraestructura esencial para la implementación de la industria naval; y **f.** Podrá elaborar informes sobre avalúos, peritajes e inspecciones marítimas en general para las sociedades clasificadoras, instituciones públicas o privadas o armadores independientes, concerniente al casco, superestructura y equipamiento de naves.- **CUARENTA Y SEIS)** **a.** Brindará asesoría de proyectos navales, industriales, civiles, agrícolas, ambientales, sociales y de rentabilidad en general, con estudios de prefactibilidad y factibilidad; **b.** Administración, control y planificación de proyectos en general; **c.** Asesoría especializada en todas las áreas de ingenierías, técnicas y financieras; y **d.** Asesoría en rentabilidad de proyectos en general. **CUARENTA Y SIETE)** **a.** Prestará toda clase de servicios e instalaciones, mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, metalmecánica, hidráulica, neumática, industrial, eléctrica y electrónica; **b.** Prestará el servicio de refrigeración, carpintería pudiendo ser también metálica, soldadura, pintura, gasfitería y todo servicio de taller necesario en instalaciones de plantas industriales, petroleras, hidrocarburíferas, petroquímicas en plataformas, buques, artefactos flotantes y toda clase de unidades a flote.- **CUARENTA Y OCHO)** Podrá realizar trabajos de recubrimiento con tela de asbesto o fibra mineral. Construcción, mantenimiento y pintura de todo tipo de tanques.- Para cumplir estos fines, la compañía podrá

adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional en constituciones de compañías de comercio.- **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón Durán de la provincia del Guayas. No obstante, podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Durán. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas. Sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los accionistas en la respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente con el Gerente General serán los encargados de llevar a cabo la liquidación de la compañía, en su caso.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** por ende, la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese capital de acuerdo con la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO:** El **CAPITAL SUSCRITO** es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y estará dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las acciones son indivisibles y estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social de la compañía, dentro del cupo autorizado, cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el

voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y, estarán representadas en títulos

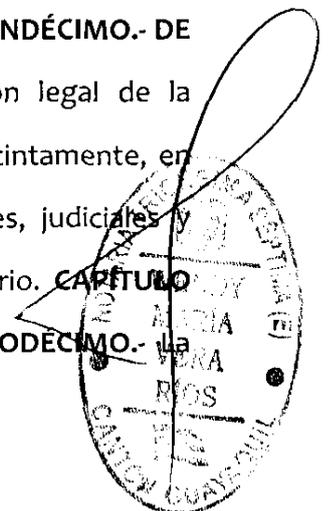
certificados provisionales que se emitirán para el efecto. Los títulos o los certificados provisionales estarán autorizados con las firmas del Presidente y Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

ARTÍCULO NOVENO.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**

ARTÍCULO DÉCIMO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Presidente y el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señala. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la

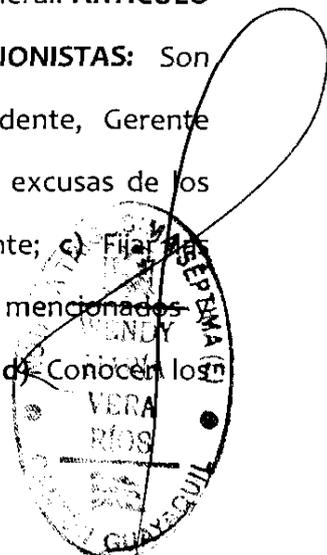
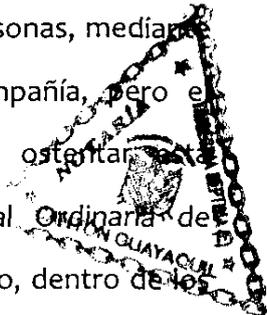
Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **CAPÍTULO**

CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La



Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa en el domicilio principal de la compañía, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden

hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta-poder dirigida al Gerente General o Presidente de la Compañía, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En dicha reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c) y d) del artículo Vigésimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando se solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta general es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente, Gerente General y al Comisario de la Compañía. b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los

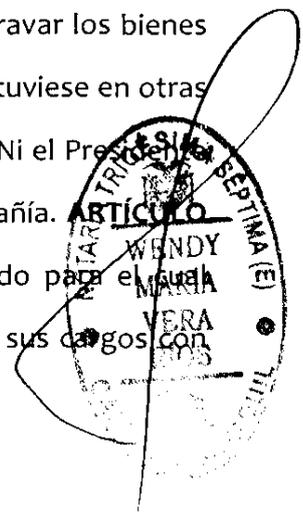
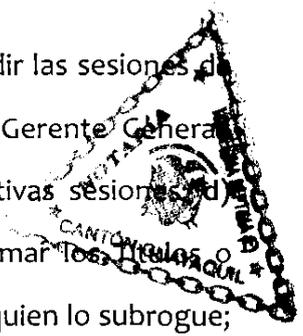


informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; j) Interpretar el presente Estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; k) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, l) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.

**CAPÍTULO QUINTO:
DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente de la Compañía y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que

la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; c) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir, conjuntamente con el Gerente General, Secretario, o con quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; d) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; e) Firmar los Títulos o Certificados de acciones, conjuntamente con el Gerente General o quien lo subroge; y f) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.

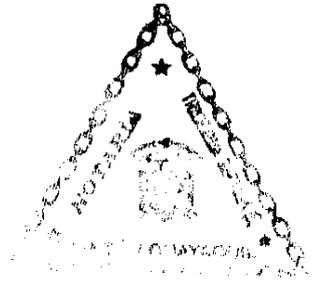
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con la sola firma de cualquiera de dichos funcionarios, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; d) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; e) Llevar los libros sociales correspondientes; y f) Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en la letra a) del artículo vigésimo segundo y vigésimo tercero, ni el Presidente ni el Gerente General podrán enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la compañía, ni las acciones o participaciones que ella tuviese en otras sociedades, sin la previa autorización expresa de la Junta General. Ni el Presidente ni el Gerente General podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con



funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.- **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser una persona ajena a la compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la sociedad. Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones realizadas, sobre el informe del Gerente General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que deba presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta General de conformidad con estos Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuarán como tales, en forma conjunta, el Gerente General y el Presidente de la Compañía o, quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** En caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7564992
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1305219337 JOZA VELEZ MAGALI MONCERRATE
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IBEROCOSMETICS S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7564992

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/11/2013 15:32:44

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

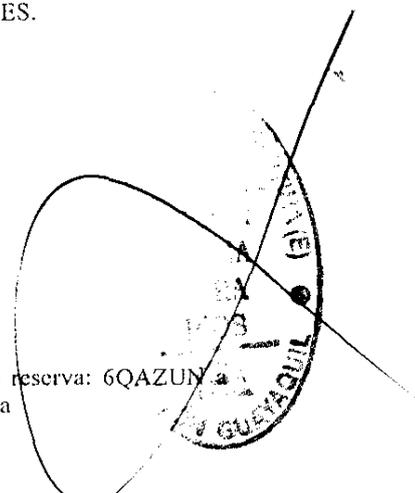
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 6QAZUN a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



V-515776

Guayaquil, 05 de Noviembre del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **IBEROCOSMETICS S.A.** Por USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

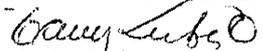
| | |
|----------------------------------|------------------|
| HOLPINDUS, S.L. | \$ 110.00 |
| POZO ORTEGA EDISON HOMERO | \$ 90.00 |

| | |
|--------------|------------------|
| TOTAL | \$ 200.00 |
|--------------|------------------|

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.



Tammy Leinberger T.
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170561190 - 1

POZO ORTEGA EDISON HOMERO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

29 MARZO 1959

004- 0369-03475 M

PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1959

Edison Ortega
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** 9293912222

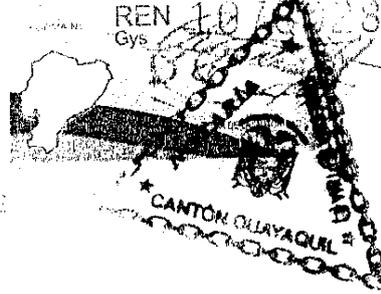
DIVORCIADO
 SUPERIOR
 JAIME POZO
 ELBA ORTEGA
 DURAN

INGENIERO COMERCIAL

25/02/2005

25/02/2017

REN 107028
 Gys



CANTÓN OLLAYAGUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0188 1705611901

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 POZO ORTEGA EDISON HOMERO

QUAYAS
 PROVINCIA
 DURAN

BIRUNSCRIPCIÓN 3
 ELOY ALFARO / DURAN

CANTÓN PANORAMA
 PARROQUIA ZONA

1, PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



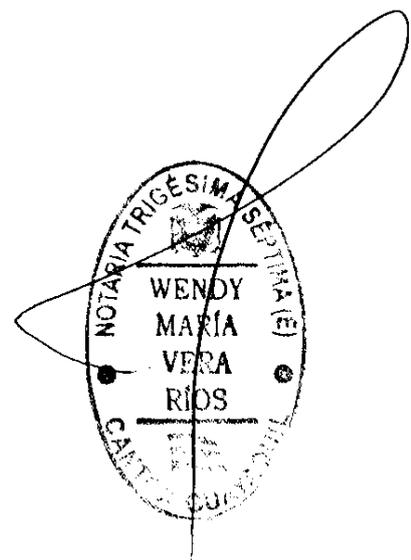

www.cne.gov.ec

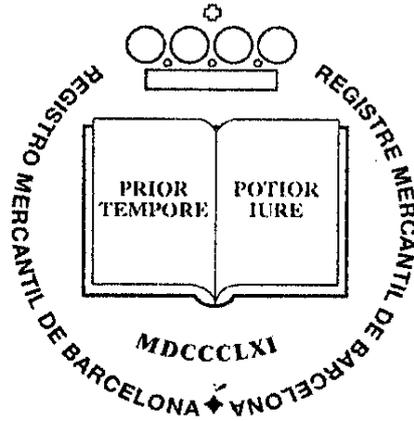
17 de Febrero de 2013

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA (E)

WENDY
 MARIA
 VERA
 RIOS

CANTÓN OLLAYAGUIL





REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA.



EL REGISTRADOR MERCANTIL DE BARCELONA, ~~SAN SEBASTIÁN~~ PROVINCIA QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil de Barcelona con referencia a la Sociedad solicitada,

CERTIFICA: Que los datos relativos a esta Sociedad, que continúa vigente en este Registro, con personalidad jurídica, son los siguientes:

DENOMINACIÓN DEL EMPRESARIO:
HOLPINDUS SL

C.I.F.:
B61416798

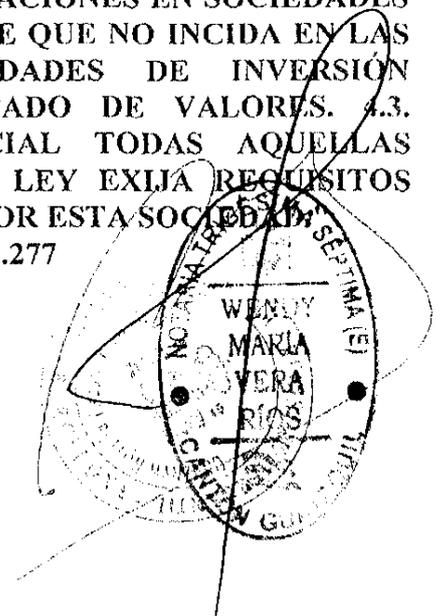
Su constitución quedó inscrita en este Registro al Tomo 30.559, Folio 104, Hoja número B-174.277, inscripción 1ª, el día 8 de abril de 1.998.

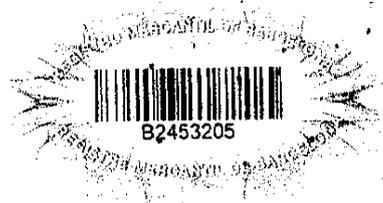
ÚLTIMOS DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:
Tomo: 39743 Folio: 205 Hoja: B-174277 INSCRIPCIÓN 9

OBJETO SOCIAL:

"ARTÍCULO 4º.- OBJETO SOCIAL.- 4.1. LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA TENENCIA DE VALORES MOBILIARIOS DE CUALQUIER CLASE, NO COMPUTÁNDOSE COMO VALORES A ESTOS EFECTOS, AQUELLOS QUE OTORGUEN, AL MENOS EL 5% DE LOS DERECHOS DEL VOTO EN EL CAPITAL DE LAS ENTIDADES EN LAS QUE PARTICIPE Y SE POSEAN CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE DIRIGIR Y GESTIONAR LA PARTICIPACIÓN, MEDIANTE DISPONER A TAL EFECTO DE LA CORRESPONDIENTE ORGANIZACIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES. 4.2. EL OBJETO SOCIAL PODRÁ REALIZARSE POR LA SOCIEDAD, BIEN DIRECTAMENTE, BIEN INDIRECTAMENTE, MEDIANTE LA TITULARIDAD DE ACCIONES O PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES DE OBJETO ANÁLOGO O IDÉNTICO, SIEMPRE QUE NO INCIDA EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA O MEDIADORAS DEL MERCADO DE VALORES. 4.3. QUEDAN EXCLUÍDAS DEL OBJETO SOCIAL TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES PARA CUYO EJERCICIO LA LEY EXIJA REQUISITOS ESPECIALES QUE NO QUEDEN CUMPLIDOS POR ESTA SOCIEDAD".
INSCRIPCIÓN: 9, Tomo 39743 Folio 205 Hoja B-174.277

ADMINISTRADORES:





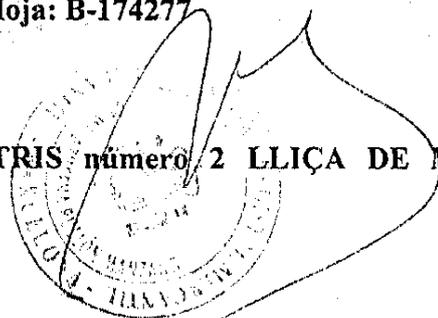
NOMBRE: MARTINEZ VICARIO, VICTORIANO
N.I.F./C.I.F.: 13021707G
DOMICILIO: CALLE SOT DELS NOSTRIS número 2 LLIÇA DE MUNT (BARCELONA) (ESPAÑA)
CARGO: CONSEJERO
NOMBRAMIENTO: 26 de Junio de 1997
DURACIÓN: INDEFINIDA
INSCRIPCIÓN: 1, Tomo: 30559 Folio: 104 Hoja: B-174277

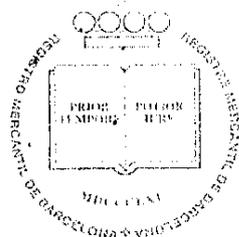
NOMBRE: MARTINEZ VICARIO, VICTORIANO
N.I.F./C.I.F.: 13021707G
DOMICILIO: CALLE SOT DELS NOSTRIS número 2 LLIÇA DE MUNT (BARCELONA) (ESPAÑA)
CARGO: PRESIDENTE
NOMBRAMIENTO: 26 de Junio de 1997
DURACIÓN: SUJETO A CONSEJERO
INSCRIPCIÓN: 1, Tomo: 30559 Folio: 104 Hoja: B-174277

NOMBRE: MARTINEZ VICARIO, VICTORIANO
N.I.F./C.I.F.: 13021707G
DOMICILIO: CALLE SOT DELS NOSTRIS número 2 LLIÇA DE MUNT (BARCELONA) (ESPAÑA)
CARGO: CONSEJERO DELEGADO
NOMBRAMIENTO: 26 de Junio de 1997
DURACIÓN: SUJETO A CONSEJERO
INSCRIPCIÓN: 1, Tomo: 30559 Folio: 104 Hoja: B-174277

NOMBRE: RIBES TEIRA, ANA
N.I.F./C.I.F.: 46115382Z
DOMICILIO: CALLE SOT DELS NOSTRIS número 2 LLIÇA DE MUNT (BARCELONA) (ESPAÑA)
CARGO: CONSEJERO
NOMBRAMIENTO: 26 de Junio de 1997
DURACIÓN: INDEFINIDA
INSCRIPCIÓN: 1, Tomo: 30559 Folio: 104 Hoja: B-174277

NOMBRE: RIBES TEIRA, ANA
N.I.F./C.I.F.: 46115382Z
DOMICILIO: CALLE SOT DELS NOSTRIS número 2 LLIÇA DE MUNT (BARCELONA) (ESPAÑA)





NOMBRE: MARTINEZ SERRANO, RAQUEL
N.I.F./C.I.F.: 38099219H
DOMICILIO: CALLE SOT DELS NOSTRIS número 2 DE MUNT (BARCELONA) (ESPAÑA)
CARGO: CONSEJERO
NOMBRAMIENTO: 26 de Junio de 1997
DURACIÓN: INDEFINIDA
INSCRIPCIÓN: 1, Tomo: 30559 Folio: 104 Hoja: B-174277

NOMBRE: MARTINEZ SERRANO, VICTOR
N.I.F./C.I.F.: 38099220L
DOMICILIO: CALLE CALABRIA número 62 planta 4 puerta 1 BARCELONA (ESPAÑA)
CARGO: CONSEJERO
NOMBRAMIENTO: 26 de Junio de 1997
DURACIÓN: INDEFINIDA
INSCRIPCIÓN: 1, Tomo: 30559 Folio: 104 Hoja: B-174277

INCIDENCIAS ESPECIALES:

No existen incidencias especiales.

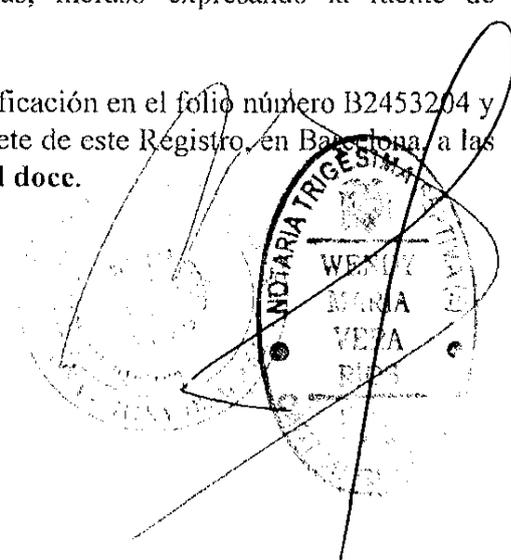
ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES:

Diario de presentación de inscripciones:
No tiene asientos vigentes.

Diario de presentación de depósito de cuentas:
No tiene asientos vigentes.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Y para que conste, expido la presente certificación en el folio número B2453204 y los 3 siguientes, a una sola cara y con el membrete de este Registro, en Barcelona, a las 8:55 horas del día once de diciembre de dos mil doce.



D A 3º L 8/89
ACTOS SIN BASE DE CUANTIA
ACTES SENSE BASE DE QUANTIA



CARGO: SECRETARIO
NOMBRAMIENTO: 26 de Junio de 1997
DURACIÓN: SUJETO A CONSEJERO
INSCRIPCIÓN: 1, Tomo: 30559 Folio: 104 Hoja: B-174277

NOMBRE: RIBES TEIRA, ANA
N.I.F./C.I.F.: 46115382Z
DOMICILIO: CALLE SOT DELS NOSTRIS número 2 LLIÇA DE MUNT (BARCELONA) (ESPAÑA)
CARGO: CONSEJERO DELEGADO
NOMBRAMIENTO: 26 de Junio de 1997
DURACIÓN: SUJETO A CONSEJERO
INSCRIPCIÓN: 1, Tomo: 30559 Folio: 104 Hoja: B-174277

NOMBRE: MARTINEZ RIBES, RAMON
N.I.F./C.I.F.: 52596104A
DOMICILIO: CALLE SOT NOSTRIS número 2 LLIÇA DE VALL (BARCELONA) (ESPAÑA)
CARGO: CONSEJERO
NOMBRAMIENTO: 30 de Junio de 2007
DURACIÓN: INDEFINIDA
INSCRIPCIÓN: 7, Tomo: 39743 Folio: 204 Hoja: B-174277

NOMBRE: MARTINEZ RIBES, RAUL
N.I.F./C.I.F.: 52596103W
DOMICILIO: CALLE SOT NOSTRIS número 2 LLIÇA DE VALL (BARCELONA) (ESPAÑA)
CARGO: CONSEJERO
NOMBRAMIENTO: 30 de Junio de 2007
DURACIÓN: INDEFINIDA
INSCRIPCIÓN: 7, Tomo: 39743 Folio: 204 Hoja: B-174277

NOMBRE: MARTINEZ SERRANO, DAVID
N.I.F./C.I.F.: 38135843A
DOMICILIO: CALLE SOT DELS NOSTRIS número 2 LLIÇA DE MUNT (BARCELONA) (ESPAÑA)
CARGO: CONSEJERO
NOMBRAMIENTO: 26 de Junio de 1997
DURACIÓN: INDEFINIDA
INSCRIPCIÓN: 1, Tomo: 30559 Folio: 104 Hoja: B-174277



12/2012



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON ENRIQUE PEÑA FELIX, Notario de BARCELONA, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Poder, número 4442/2013, otorgado por HOLFINDUS, S.L., en el folio número BM6778784 de papel exclusivo para documentos notariales.

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por DON ENRIQUE PEÑA FELIX
has been signed by
a été signé par
3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de
4. y está revestido del sello/timbre de la Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau/timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en BARCELONA
at / à

6. el día 31 de julio de 2013
the / le

7. por: DON JOSÉ ALBERTO MARÍN SÁNCHEZ, VICEDECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA
By / par

8. bajo el número 40236/2013
Nº / sous nº

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature / Signature:



0,15
€

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA
NOTARIAL
NIHIL PRÆUS FIDE
A221841134

COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA
NOTARIAL



José Alberto Marín Sánchez
Vicedecano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

ENRIQUE PEÑA FÉLIX

NOTARIO

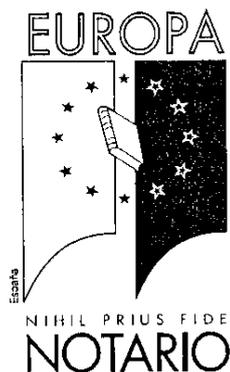


Fecha: 19 de SEPTIEMBRE de 2013 Num: 5002

PODER ESPECIAL

Intervienen:

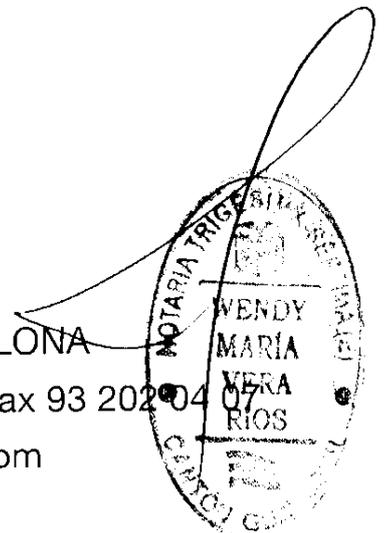
HOLPINDUS, S.L.
EDISON HOMERO POZO ORTEGA



Av. Diagonal, n.º 433, 1.º - 08036 BARCELONA

Tels. 93 201 86 73 - 93 201 96 73 - 93 201 78 73 - Fax 93 202 04 07

E-mail: notarios@notariadiagonal433.com



BM6771.042

01/2013



Enrique Peña Felix ,

Notario

Avda. Diagonal, 433 1º 2ª

Telf. 932 019 673 Fax 932 020 407

08036 BARCELONA

NÚMERO CINCO MIL DOS -----

PODER ESPECIAL.-

En Barcelona, mi residencia, a diecinueve de Septiembre de dos mil trece. -----

Ante mí, **ENRIQUE PEÑA FELIX**, Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Catalunya, -----

COMPARECE:

DON VICTORIANO MARTINEZ VICARIO, mayor de edad, casado en régimen legal de separación de bienes, vecino de Lliçà de Vall-Barcelona, con domicilio en la calle Sot Nostris, número 2 y provisto de D.N.I-N.I.F número 13.021.707-G. -----

INTERVIENE: En nombre y representación, en calidad de Consejero-Delegado de la compañía mercantil "**HOLPINDUS, S.L**", de nacionalidad española, con domicilio en Lliçà de Vall-Barcelona, Polígono Industrial Cantallops, calle Garraf, número 4. Constituida por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Joan Carles Olle Favaro, el día 26 de Junio de 1.997, numero 119 de Pro-



to. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 30.559, folio 110, hoja número 174.277, inscripción 1ª. Y C.I.F. número **B-61416798**. -----



El Sr. compareciente ejerce esta representación por plazo indefinido en virtud de la escritura fundacional. Se halla facultado para el presente otorgamiento por tener atribuidas con carácter indistinto todas las facultades en virtud de los Estatutos y la Ley. -----

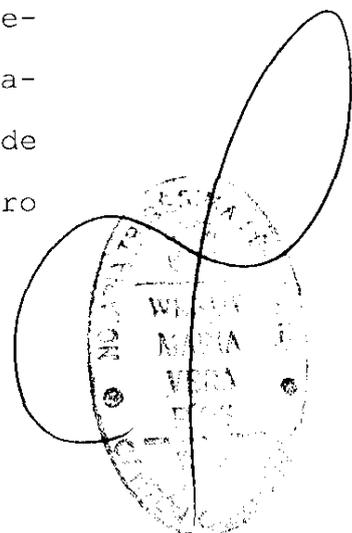
Copias auténticas de dichas escrituras he tenido a la vista y considero suficientes, bajo mi responsabilidad, para el otorgamiento de la presente escritura. -----

Asevera y en su caso confiesa: -----

a) La integridad de las facultades a su favor conferidas, sin limitación, suspensión o condicionamiento de ninguna clase. -----

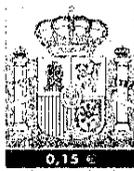
b) La existencia y capacidad jurídica de la Sociedad que representa en este otorgamiento. -----

A los efectos de lo previsto en la Ley 10/2010 de 28 de Abril sobre blanqueo de capitales, el compareciente que la titularidad real de la sociedad compareciente es la que aparece detallada en el acta de manifestaciones por mi autorizada el día 21 de enero



BM6771041

01/2013



de 2013, con el numero 334 de orden de protocolo. ---

Y, juzgándole con la capacidad legal necesaria para este acto, y -----

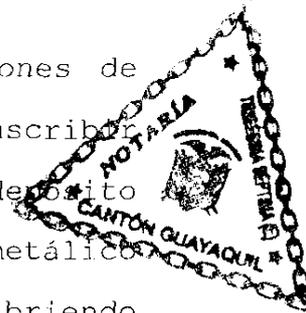
DICE: -----

Que, en la condición en que interviene, confiere poder especial, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, dentro de su especialidad, a favor de **Don Edison Homero Pozo Ortega**, de nacionalidad ecuatoriana, comerciante, con cédula de identidad 1705611901, domiciliado en la Ciudadela Panorama, manzana B, Villa 25, La Ciudad y Cantón Durán, Provincia del Guayas, del Ecuador, para que en nombre y representación de la poderdante "Holpindus, S.L", pueda: -----



Fundar y constituir la sociedad, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación y con el objeto, domicilio, duración, capital, estatutos y demás circunstancias y requisitos que las leyes vigentes en dicho país determinen; participar por cuenta de la otorgante en la cuantía que el apoderado crea oportu-

no, en el capital social; realizar aportaciones de metálico y otros bienes, incluso inmuebles; suscribir y desembolsando acciones y realizando el depósito del capital social, en caso de efectuarse en metálico en la entidad financiera que crea oportuno abriendo cuentas después. Aceptar cargos y, en general, hacer y ejecutar sin limitación alguna cuanto proceda a efectos del ejercicio de este apoderamiento. -----

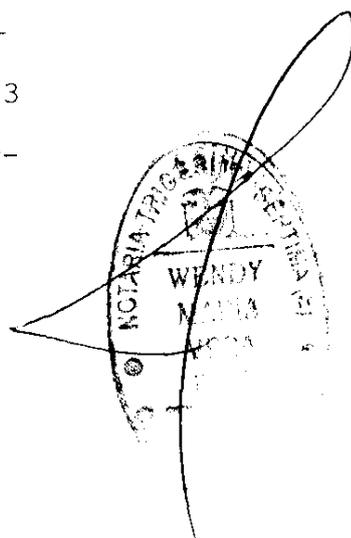


Otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que se precisen. Acudir ante Notario público para otorgar la escritura constitutiva de la sociedad mercantil, y en general realizar todos los actos, trámites y gestiones que sean necesarios para llevar a cabo la constitución de la mencionada sociedad mercantil. -----

Así lo otorga, después de hacerle las reservas y advertencias legales, en especial sobre las obligaciones, derechos y advertencias contenidas en las siguientes Leyes y Reglamentos: -----

De lo que establece la Ley 8/1989, de 13 de abril, a la cual no se halla sujeto por ser un documento sin cuantía. -----

De la que dispone la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de protección de datos de carácter per-



BM6771040

01/2013



sonal, aceptando el compareciente la incorporación de sus datos a los ficheros informáticos existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones de obligado cumplimiento. -----

Y leída por mí en alta voz esta escritura por renuncia a su derecho a leerla por si de que le advier- to, la aprueba y firma conmigo; de lo cual, de conocer al señor compareciente, y de lo demás consignado en este instrumento público que queda extendido en tres folios de papel del Estado, el presente y los anteriores en orden inverso, yo, el Notario autorizante, doy fe. -----

Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado El Notario autorizante. Rubricado y sellado ---



Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3ª Ley 8/1989

DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

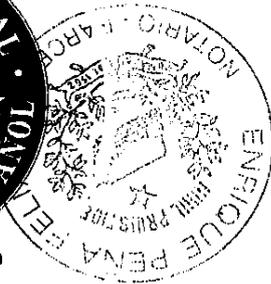
BM6771039

01/2013



CONCUERDA con su original que bajo el número de orden al principio indicado obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos y al que me remito, y para la entidad representada, libro copia extendida en cuatro folios de papel del Timbre del Estado exclusivo para documentos notariales, números el presente y siguientes en orden, que signo, firmo, rubrico y sello en Barcelona, el veinte de septiembre de dos mil trece. Doy Fe.

[Handwritten signature]



0192087775

01/2013

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON ENRIQUE PEÑA FELIX, Notario de BARCELONA, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Poder número 5002/2013, otorgado por HOLFINDUS, S.L., en el folio número BM6771039 de papel exclusivo para documentos notariales.

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por DON ENRIQUE PEÑA FELIX
has been signed by
a été signé par
3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de
4. y está revestido del sello/timbre de la Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau/timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en BARCELONA
at / à

6. el día 26 de septiembre de 2013
the / le

7. por: DON GUZMÁN CLAVEL JORDÀ, CENSOR PRIMERO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA
By / par

8. bajo el número 48045/2013
Nº / sous nº

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature / Signature:

26 SET. 2013

A251847081



019234316A

Guzmán Clavel Jordà
Censor Primero

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

CATALUÑA

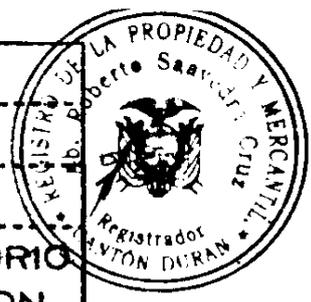
oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General.- **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).**- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** Los comparecientes, en calidad de accionistas fundadores, declaran que el capital social de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y es pagadero en numerario, en la forma que se detalla a continuación: a) **EDISON HOMERO POZO ORTEGA** ha suscrito **TRESCIENTAS SESENTA** acciones y, para pagar el veinticinco por ciento de su valor nominal, ha entregado en numerario la suma de **NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** y, b) **“HOLPINDUS, S.L”** ha suscrito **CUATROCIENTAS CUARENTA** acciones y, para pagar el veinticinco por ciento de su valor nominal, ha entregado en numerario la suma de **CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**- Las entregas o aportes en dinero, equivalentes al veinticinco por ciento del capital social, constan en el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital, extendido por el **BANCO DE GUAYAQUIL** que se agrega para que forme parte integrante de ésta escritura. El saldo insoluto de las acciones suscritas es pagadero a dos años plazo, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil.- Agregue usted, señorita Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la completa eficacia jurídica de esta escritura pública y su contenido, dejando constancia los otorgantes que las abogadas **HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO Y/O MAGALI MONCERRATE JOZA VELEZ,** quedan autorizadas para obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad que se contrata. Firma) **ABOGADA HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO, REGISTRO NÚMERO CERO NUEVE – DOS MIL ONCE – CIENTO CINCUENTA Y DOS, DEL FORO DE ABOGADOS.**- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Tanto la minuta como los documentos habilitantes quedan agregados, todos los cuales los comparecientes aprueban y yo la Notaria la elevo a Escritura Pública. Leída íntegramente esta escritura por mí, la Notaria, los otorgantes se afirman, ratifican firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

RAZÓN: Doy fe que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA IBEROCOSMETICS S.A.** celebrada ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA ENCARGADA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, con fecha **ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJC.G.13.0007390**, emitida el **TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, por el Especialista Jurídico Supervisor, **ABOGADO MARIO BARBERÁN VERA**, quedando anotado **LA APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 16 de Diciembre de 2013.



[Handwritten signature]
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

| | |
|---|-------------|
| REPERTORIO No: | 98 |
| FECHA: | 27 ENE 2014 |
| NOTA: | |
| LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION | |



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio: 2014 98

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Veintinueve de Enero del Dos Mil Catorce queda inscrita la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IBEROCOSMETICS S.A, junto con la resolución No.- SC.IJ.DJC.G.13.0007390 de fecha Trece de Diciembre del Dos Mil Trece, dictada por el Ab. Mario Barberán Vera ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, en el Registro MERCANTIL de folios 869 a 922 con el número de inscripción 38. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.



Roberto Saavedra Cruz
Ab. Roberto Saavedra Cruz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (E)

**ESPACIO
EN
BLANCO**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0015455

Guayaquil, 28 MAY 2014

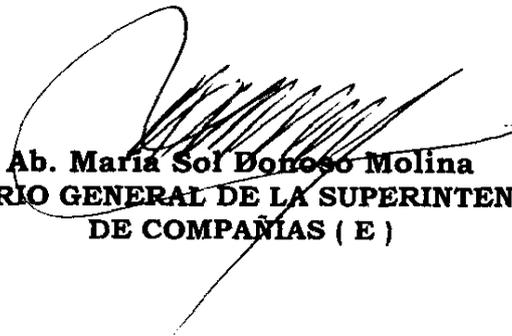
Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IBEROCOSMETICS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. María Sol Donoso Molina

**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS (E)**



MSDM/evm